



CUT: 83122-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0060-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.P

Pisco, 03 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 83122 - 2025, tramitado por la señora Carmen Rosa Canchari Saravia, identificada con DNI N°22295710, con dirección domiciliaria en la Calle Los Diamantes 821, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, quien solicita permiso de uso de agua de drenaje, el cual se ha encauzado como permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para irrigar el predio denominado "Fundo BET - EL", registrado con UC: 076909, de un área total y bajo riego de 3.4956 ha., ubicado en el sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener el permiso de uso de agua (...) el administrado además debe acreditar ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del agua; y que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso, concordante con el artículo 60° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, conforme se establece en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, señala que es función de la Administración Local de Agua,

(...) Otorgar permisos de uso de agua, informando al director de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante el documento del visto, la señora Carmen Rosa Canchari Saravia, solicita a la Administración Local de Agua Pisco, permiso de uso de aguas de drenaje, el cual de acuerdo a la disponibilidad hídrica en la zona se ha encauzado como permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, para utilizar las aguas superficiales provenientes del río Pisco – por medio del Canal de Derivación Huamán, L1 Aguas Vivas, e irrigar el predio denominado “Fundo BET - EL”, registrado con UC: 076909, de un área total y bajo riego de 3.4956 ha., donde cultiva maíz amarillo duro y otros, sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia Pisco y departamento de Ica, asimismo respecto a la propiedad adjunta certificado literal zona registral N°XI – Sede Ica, Oficina Registral Pisco, partida N°11017484, área 3.4956 ha., UC: 076909, sector Agua Santa, distrito San Clemente, rubro títulos de dominio, a favor de don Herrera Santiago Ysidoro Teodoro y su cónyuge Canchari Saravia Carmen Rosa;

Que, el numeral 2 del artículo 60° de la Ley de Recursos Hídricos, indica que es un requisito para obtener un permiso de uso de agua, que el "predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso"; al respecto el administrado irrigara el predio denominado “Fundo BET - EL”, registrado con UC: 076909, de un área total y bajo riego de 3.4956 ha., presentando la constancia de existencia de infraestructura hidráulica, otorgado por el Gerente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C, para el predio de UC 076909 denominado CD Huamán, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Condor;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que, los permisos de uso de agua de superávit hídrico de tipo agrario son destinados exclusivamente para riego complementario o para cultivos de corto periodo vegetativo; siendo esto así, y de la verificación técnica de campo, se observa el terreno en preparación para siembra de cultivo de maíz amarillo duro, el presente trámite administrativo se encontraría dentro del marco legal vigente;

Que, mediante Informe Técnico N°0054-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/LEMP, de fecha 03 de julio del 2025, elaborado por el profesional del Área Técnica de la Administración Local de Agua Pisco, señala que se ubicó el predio denominado “Fundo BET - EL”, registrado con UC: 076909, de un área total y bajo riego de 3.4956 ha., captación del CD Huamán, en el punto de coordenadas UTM WGS 84: 380670 E – 8491930 N., la red de riego es Canal de Derivación Huamán, L1 Aguas Vivas, se ubicó la toma predial, en el punto de coordenadas 380660 E – 8492137 N., siendo de tipo rustica de tierra, terreno en preparación para siembra de cultivo de maíz amarillo duro, sistema de riego utilizado es por gravedad, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Condor; habiendo cumplido el administrado con los requisitos establecidos para el permiso de uso de agua de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 60° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y el artículo 87° de su reglamento; adjunta constancia de existencia de infraestructura hidráulica, otorgada por el Gerente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C, predio de UC 076909 denominado CD Huamán; por lo que el suscrito opina otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, con fines agrícolas, a favor de la sociedad conyugal conformada por: Ysidoro Teodoro Herrera Santiago, identificado con DNI N°21809454 y Carmen Rosa Canchari Saravia, identificada con DNI N°22295710, para irrigar el predio denominado “Fundo BET - EL”,

registrado con UC: 076909, de un área total y bajo riego de 3.4956 ha., ubicado en el sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR Permiso de uso de aguas para épocas de superávit hídrico proveniente del río Pisco, por medio del Canal de Derivación CD Huamán, L1 Aguas Vivas, con fines agrarios, para riego de cultivos de corto periodo vegetativo (maíz amarillo duro y otros), a favor de la sociedad conyugal conformada por: Ysidoro Teodoro Herrera Santiago, y Carmen Rosa Canchari Saravia, predio denominado "Fundo BET - EL", registrado con UC: 076909, de un área total y bajo riego de 3.4956 ha., ubicado en el sector Agua Santa, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Datos del permiso de uso de agua:

Titular del derecho	DNI	UC N°	Nombre del Predio	Área Total (ha)	Área bajo riego (ha)	Módulo de riego m³/ha	Volumen otorgado (m³/año)	Red de riego	Punto de captación toma predial (UTM WGS 84 zona 18 S)
Ysidoro Teodoro Herrera Santiago, y Carmen Rosa Canchari Saravia	21809454 22295710	076909	"Fundo BET - EL"	3.4956	3.4956	9,446.96	33,022.79	CD Huaman, L1 Aguas Vivas	380,660 mE - 8'492,137 mN

Volumen mensualizado asignado anualmente de:

Para el volumen mensualizado, se considera el modulo de riego establecido por el PROFODUA en el año 2005, siendo de 9446.96 m3/ha/año.

Fuente de Agua Río Pisco – CD Huaman - L1 Aguas Vivas													Total
Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	8,255.69	8,255.69	8,255.69	8,255.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,022.79

ARTICULO 2°.- De acuerdo con el numeral 87.3 del Artículo 87°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, indica que "La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado".

ARTICULO 3°.- Para el uso de agua otorgada mediante la presente resolución, el señor Ysidoro Teodoro Herrera Santiago, deberá cumplir con el pago de tarifa, retribución económica y limpieza del canal, con la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C y la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Condor.

ARTICULO 4°.- El Permiso de uso de aguas para épocas de superávit hídrico está sujeto a una fiscalización continua y es causal de su revocación el uso del agua para un fin (uso y lugar) distinto, de conformidad con el numeral 102.4 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

ARTICULO 5°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de esta Administración Local de Agua, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al señor Ysidoro Teodoro Herrera Santiago y Carmen Rosa Canchari Saravia, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco - Clase C y la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Condor, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, en forma y modo de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JENNY MAGALI LEON ANGUIS
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PISCO